

La Entidad deberá cumplir todas las condiciones impuestas en su inscripción.

Esta Resolución dejará automáticamente de tener validez, cuando se produzca la notificación a la Comunidad Europea de los Organismos de Control autorizados para actuar en la directiva de máquinas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de mayo de 1991.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**23476** RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se amplía el campo de actuación de la Empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», como Entidad de Inspección y Control Reglamentario.

Vista la solicitud presentada por don Javier Villareal Sanz, en nombre y representación de la Empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Colombia, 62, sobre ampliación de los campos de actuación como Entidad de Inspección y Control Reglamentario;

Resultando que la Empresa solicitante fue inscrita en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario con el número 3 por Resolución de esta Dirección General, de fecha 19 de septiembre de 1988;

Visto el Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la Empresa cumple con todas las exigencias establecidas en el Real Decreto 1407/1987, para su actuación en el campo abajo citado,

Esta Dirección General ha resuelto ampliar los campos de actuación de la Empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», al ámbito reglamentario de:

«Seguridad en las máquinas».

La Entidad deberá cumplir todas las condiciones impuestas en su inscripción.

Esta Resolución dejará automáticamente de tener validez cuando se produzca la notificación a la Comunidad Europea de los Organismos de Control autorizados para actuar en la directiva de máquinas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de mayo de 1991.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**23477** RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se amplía el campo de actuación de la «Empresa Aci, Sociedad Anónima», como Entidad de Inspección y Control Reglamentario.

Vista la solicitud presentada por doña Matilde Santos Maza, en nombre y representación de la Empresa «Aci, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Duque de Sesto, 34, sobre ampliación de los campos de actuación como Entidad de Inspección y Control Reglamentario;

Resultando que la Empresa solicitante fue inscrita en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario con el número 9 por Resolución de esta Dirección General, de fecha 14 de noviembre de 1988.

Visto el Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la Empresa cumple con todas las exigencias establecidas en el Real Decreto 1407/1987, para su actuación en el campo abajo citado,

Esta Dirección General ha resuelto ampliar los campos de actuación de la Empresa «Aci, Sociedad Anónima» al siguiente ámbito reglamentario de:

«Seguridad en las máquinas».

La Entidad deberá cumplir todas las condiciones impuestas en su inscripción.

Esta Resolución dejará automáticamente de tener validez, cuando se produzca la notificación a la Comunidad Europea de los Organismos de Control autorizados para actuar en la directiva de máquinas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de mayo de 1991.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**23478** RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se amplía el campo de actuación de la Empresa «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), como Entidad de inspección y control reglamentario.

Vista la solicitud presentada por don Javier García Atance, en nombre y representación de la Empresa «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE) con domicilio en Madrid, calle San Telmo, 28, sobre ampliación de los campos de actuación como Entidad de inspección y control reglamentario;

Resultando que la Empresa solicitante fue inscrita en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario con el número 2 por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de septiembre de 1988;

Visto el Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la Empresa cumple con todas las exigencias establecidas en el Real Decreto 1407/1987, para su actuación en el campo abajo citado,

Esta Dirección General ha resuelto ampliar los campos de actuación de la Empresa «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE) al ámbito reglamentario de «Hormigón preparado».

La Entidad deberá cumplir todas las condiciones impuestas en su inscripción.

Esta Resolución dejará automáticamente de tener validez, cuando se produzca la notificación a la Comunidad Europea de los Organismos autorizados para actuar en la Directiva de productos de la construcción.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de mayo de 1991.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**23479** RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se amplía el campo de actuación de la Empresa «Lloyd's Register of Shipping», como Entidad de Inspección y Control Reglamentario.

Vista la solicitud presentada por don Jesús Gordo Serrano en nombre y representación de la Empresa «Lloyd's Register of Shipping», con domicilio en Madrid, calle Princesa, 29, sobre ampliación de los campos de actuación como Entidad de Inspección y Control Reglamentario;

Resultando que la Empresa solicitante fue inscrita en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario con el número 12 por Resolución de esta Dirección General, de fecha 16 de enero de 1989;

Visto el Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la Empresa cumple con todas las exigencias establecidas en el Real Decreto 1407/1987, para su actuación en el campo abajo citado,

Esta Dirección General ha resuelto ampliar los campos de actuación de la Empresa «Lloyd's Register of Shipping», al ámbito reglamentario de:

«Seguridad en las máquinas».

La Entidad deberá cumplir todas las condiciones impuestas en su inscripción.

Esta Resolución dejará automáticamente de tener validez cuando se produzca la notificación a la Comunidad Europea de los Organismos de Control autorizados para actuar en la directiva de las máquinas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de mayo de 1991.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**23480** RESOLUCION de 11 de julio de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se amplía el campo de actuación de la Empresa «Centro de Inspección y Asistencia Técnica, Sociedad Anónima» (CIATSA), como Entidad de inspección y control reglamentario.

Vista la solicitud presentada por don Javier Pastor Cubillo, en nombre y representación de la Empresa «Centro de Inspección y Asistencia Técnica, Sociedad Anónima» (CIATSA) con domicilio en Madrid, calle Piquer, 7, sobre ampliación de los campos de actuación como Entidad de inspección y control reglamentario;

Resultando que la Empresa solicitante fue inscrita en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario con el número 6 por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de septiembre de 1988;

Visto el Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la Empresa cumple con todas las exigencias establecidas en el Real Decreto 1407/1987, para su actuación en los campos abajo relacionados,

Esta Dirección General ha resuelto ampliar los campos de actuación de la Empresa «Centro de Inspección y Asistencia Técnica, Sociedad Anónima» (CIATSA) a los siguientes ámbitos reglamentarios:

Estructuras metálicas.  
Seguridad en las máquinas.

La Entidad deberá cumplir todas las condiciones impuestas en su inscripción.

La acreditación en el ámbito de seguridad en las máquinas, dejará automáticamente de tener validez, cuando se produzca la notificación a la Comunidad Europea de los Organismos de control autorizados para actuar en la Directiva de máquinas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de julio de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**23481** *RESOLUCION de 7 de agosto de 1991, de la Dirección General de la Energía, por la que se otorga a la Empresa «Confederación Española de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Climatización, Agua Caliente Sanitaria, Fontanería, Protección contra Incendios, Gas, Energía Solar y Afines» (C.N.I.) la calificación de Entidad reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor/Reparador, para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.*

Vista la documentación presentada por la «Confederación Española de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Climatización, Agua Caliente Sanitaria, Fontanería, Protección contra Incendios, Gas, Energía Solar y Afines» (C.N.I.) al objeto de que sea calificada como Entidad reconocida para impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor/Reparador, para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General de conformidad con los apartados 25.2.1 y 25.2.2 de las Instrucciones Técnicas Complementarias IT.IC del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobadas por Orden de la Presidencia de Gobierno de 16 de julio de 1981, ha resuelto otorgar a la Confederación Española de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Climatización, Agua Caliente Sanitaria, Fontanería, Protección contra Incendios, Gas, Energía Solar y Afines (C.N.I.) la calificación de Entidad reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor/Reparador, para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Lo que se comunica para su cumplimiento y efectos.

Madrid, 7 de agosto de 1991.-La Directora general de la Energía, María Luisa Huidobro y Arriba.

**23482** *RESOLUCION de 12 de agosto de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se hace pública la norma española UNE anulada, correspondiente al mes de julio de 1991.*

En virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y visto el expediente de anulación de normas presentadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto publicar la norma española UNE anulada que figura en el anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de agosto de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

## ANEXO QUE SE CITA

### Norma anulada

UNE 58 130 89.

Aparatos de elevación. Cálculo de las estructuras y de las uniones.

**23483** *RESOLUCION de 12 de agosto de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de junio de 1991.*

En virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y visto el expediente de anulación de normas presentadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos de Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de junio, que figuran en el anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de agosto de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

## ANEXO QUE SE CITA

UNE 10 048 56.

Clasificación de los motores de émbolo. Sistema de encendido.

UNE 21 032 70.

Cables aislados con policloruro de vinilo para conexiones hasta 250 V.

UNE 21 302 71 (4).

Vocabulario electrotécnico. Máquinas y transformadores.

UNE 21 302 71 (6).

Vocabulario electrotécnico. Transductores magnéticos.

UNE 21 302 71 (14).

Vocabulario electrotécnico. Equipos de control y de regulación automáticos.

UNE 21 302 73 (13).

Vocabulario electrotécnico. Aplicaciones electromecánicas.

UNE 21 302 73 (22).

Vocabulario electrotécnico. Detección y medición de radiaciones ionizantes por medios eléctricos.

UNE 26 009 50.

Accionamiento de tacómetro y contador.

UNE 26 018 77 1R.

Magnitudes y unidades S. I. Selección para la industria de automoción.

UNE 26 043 51.

Ventanas para la toma de fuerza. Modelo 105.

UNE 26 112 54.

Velocímetros y contadores.

UNE 26 113 54.

Transmisiones flexibles para velocímetros y contadores.

UNE 26 117 66.

Cables de iluminación y de arranque para autovehículos. Norma de calidad.

UNE 26 118 66.

Cables de encendido para autovehículos. Norma de calidad.

UNE 26 141 59.

Triángulo señal de remolque.

UNE 26 149 81.

Prescripciones uniformes relativas a las luces posteriores antiniebla para vehículos a motor y sus remolques.

UNE 26 188 80 1R.

Vehículos de carretera. Catadióptricos para vehículos. Norma de calidad.

UNE 26 190 74.

Ventana para la toma de fuerza. Modelo 120.